

Franking  
expedited

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que las Aduanas y Aduaneros cobren los derechos del Montante que corresponden al Abastecimiento que se hizo en el año de 1920, desde para abonar hasta el mes de diciembre siguiente.

Los Abastecedores autorizados de carne y otros artículos, para el abastecimiento, que deban de abonarse cada año.

### SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

En cumplimiento de la Costumbre de la Diputación provincial, a cuatro pesetas el anuncio, tendiendo el trimestre, cada semana al semestre y quince pesetas al año, los particulares, pagados al solicitar la inscripción. Los anuncios de fomento de la ciudad se hacen por trimestre, y únicamente por la inscripción en el mes de noviembre. Los anuncios atrasados se cobran con aumento de intereses.

Los Abastecedores de carne y otros artículos abonarán la inscripción con arreglo a lo que se publica en el Boletín Oficial, publicado en el mes de mayo de 1920, y en el mes de diciembre de 1920. Los Abastecedores manifestarán, sin distinción, diez pesetas al año. A cuatro pesetas, tendiendo cada trimestre.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas, lo de insertar por parte de la Diputación provincial, previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a lo que se menciona en los Boletines inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (R. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infanta, condecoran con la medalla de oro en su importante mérito.

De igual beneficio distinguen las señoras personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta de Madrid del día 1.º de mayo de 1921).

### ELECTRICIDAD

#### Nota-anuncio

#### DON EDUARDO ROSON, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Luciano Matinot Gómez, vecino de Ponferrada, ha solicitado, con arreglo a proyecto, el permiso necesario para montar una central eléctrica y las correspondientes redes de transporte y de distribución del fluido para alumbrado y fuerza motriz de Ponferrada, Salas, Lombillo y Villor, pidiendo también la declaración de utilidad pública de las obras y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas cuya relación de propietarios se detalla después.

La central se instala en la fábrica de curtidos que posee en Ponferrada, en la margen derecha del río Boeza, y será movida con la fuerza hidráulica que dispone; de allí saldrá la energía, transformada a 3.000 voltios en corriente trifásica, en tres direcciones: Una, en recta, a los tres pueblos últimamente citados, y las otras dos en dirección a Ponferrada y Cerámica Berclana. La primera línea cruza en los kilómetros 2 y 3 la carretera provincial a Los Barrios de Salas, y una vez el término a dicho pueblo. La que se dirige a Ponferrada cruza el ferrocarril de Palencia a Coruña por el paso superior del ca-

mino, junto al cementerio, la línea telegráfica del Estado a Coruña y la carretera de Astorga a Ponferrada, y la última cruza la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria, el citado hilo telefónico y el ferrocarril antes dicho, por el puente denominado de Querol.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento aprobado en 27 de marzo de 1919, he acordado señalar un plazo de treinta días para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan formular por escrito sus reclamaciones en las Alcaldías de Los Barrios de Salas y de Ponferrada y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde se hallará de manifiesto el proyecto y expediente objeto de esta petición.  
León 20 de abril de 1921.

Eduardo Rosón.

#### RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS sobre cuyas fincas pide D. Luciano Matinot la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica:

##### Término municipal de Los Barrios de Salas

- D. Cristóbal San Juan.
- D. Francisco García.
- D.ª María Ramos.
- D. Indalecio Fernández.
- D.ª Laura Rodríguez.
- D. Manuel Valcarlos.
- Herederos de Gonzalo Valcarlos.
- D. Gonzalo Fernández.
- D. Fernando Alvarez.
- D. Isidro Arias.
- D. Juan Arias.
- D. Julio Mateo.
- D. Paulino Rabanal.
- D. Ventura Yebra.
- D. Manuel Novo Ornela.
- Herederos de D. Matías Fernández.
- D. Joaquín Rodríguez.
- D.ª Josefina Valcarlos.
- D. Leonardo García.
- Vida de D. M. Pérez.
- D. Ramón García.
- D. Ventura Genaro Fernández.
- D. Eduardo González.
- D. José Juárez.
- D. Florencio Pérez Díez.
- D. Rafael García.
- D. Manuel Ramos Yebra.

##### Término de Ponferrada

- D. Bernardo Tahoces.

- Herederos de D. Carlos Martínez.
- D. Luciano Fernández.
- Idem de D.ª Jessusa González.
- D. Horacio López.
- D. Anselmo Barrado.
- D. Ricardo Pérez.
- D.ª Josefina Pérez.
- D. Rafael Roja.
- D. Rafael Pérez.
- D. Ventura Ramos.
- D. Rogelio Alvarez.
- D. Julio Casarico.

- D. Santiago Sierra.
- D. Luciano Fernández.
- Vida de Cuberos.
- D.ª Marieta Valdés.
- D. Pedro Pardo.
- D. Eduardo Barco.
- D.ª Francisca Meréndez.
- D. Daniel Sánchez.
- D. Ramón Corujo de Otero.
- León 20 de abril de 1921.
- El Gobernador,  
Eduardo Rosón

### OBRAS PUBLICAS

### PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal, rectificada, de propietarios, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de La Robla con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico de Figaredo a León.—Sección de León a Matallana.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Número de fincas	Clase de las fincas
1	Sinforiano Láz.	1	Prado regadío
2	Andrés Láz.	1	"
3	Sinforiano Láz.	1	"
4	Camino de fincas.		
5	F. C. de La Robla.	1	Chopara
6	Isidoro González.	1	Prado regadío
7	Camino servidumbre.		
8	Andrés Láz.	1	Prado regadío
9	Manuel García.	1	"
10	F. C. de La Robla.	1	Contental
11	Andrés Láz.	1	"
12	F. C. concesionario.	1	Contental
13	Andrés Láz.	1	"
14	F. C. concesionario.	1	Contental
15	Pascuala García.	1	"
16	Tomás Valbuena.	1	"
17	Felipe Vinueza.	1	"
18	Antonio Láz.	1	"
19	Cerme y Juan Vinueza.	1	"
20	Carretera de La Magdalena a la de Palencia a Timajer.		
21	Cosme y Juan Vinueza.	1	Contental
22	Bernardo Vinueza.	1	"
23	Camino al molino de Naredo.		
24	Pascuala García.	1	Contental
25	Marcos León.	1	"
26	Melchor García.	1	"
27	Santiago García.	1	"
28	Bernardo Vinueza.	1	"
29	Juan García.	1	"
30	Manuel González.	1	"
31	Bernardo Castañón.	1	"
32	Isidoro González.	1	"
33	Bias González.	1	"
34	Juan Castro.	1	"

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Número de fincas	Clase de las fincas
35	José Castro	1	Centenal
36	Pedro González	1	"
37	Eusebio Barrio	1	"
38	Cosme Viñuela	1	"
39	Juan Castro	1	"
40	Andrés Láz	1	"
41	F. C. concesionario	1	"
42	Silforiano Láz	1	Centenal
43	Antonio Viñuela	1	"
44	Arroyo de Naredo	1	"
45	F. C. concesionario	1	"
46	Josela García	1	Regadío
47	Camino de Naredo y Pardavé	1	"
48	Silforiano Láz	1	Secano
49	Demetrio García	1	"
50	Baldomero Díez	1	"
51	Juan García	1	"
52	Tomás Valbuena	1	"
53	Nicolas García	1	"
54	Odón González	1	"
55	Demetrio García	1	"
56	Lecpoldo Suárez	1	"
57	Manuel García	1	"
58	F. C. concesionario	1	"
59	Juan García	1	Secano
60	Manuel Viñuela y Santlago García	1	"
61	Bernardo Viñuela	1	"
62	Pascuala García	1	"
63	Santos Viñuela	1	"
64	Matchor García	1	"
65	Lecpoldo Suárez	1	"
66	Maximiliano Láz	1	"
67	Ibo Suárez	1	"
68	Pedro Castro y Nicolás García	1	"
69	Maximiliano Láz	1	"
70	Jesús García	1	"
71	Emilio Barrio	1	"
72	Bernardo Viñuela y Miguel Alvarez	1	"
73	Isidoro Barrio	1	"
74	Santiago García	1	"
75	Camino a Pardavé	1	"
76	Cristóbal Láz	1	Regadío
77	Pedro González	1	"
78	Camino a Pardavé	1	"
79	Isidoro Robles	1	Regadío
80	Alonso González	1	"
81	Vida de Salvador González	1	"
82	Angel Viñuela	1	"
83	Jerónimo Castro	1	"
84	Tomás Valbuena	1	"
85	Pedro González	1	"
86	Angel García	1	"

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 23 de abril de 1921.—El Gobernador interino, José Rodríguez

#### OPICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Negociado de Industrial CIRCULARES

Transcurrido el plazo señalado por el art. 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, para que los señores Médicos se provean de la correspondiente patente; y siendo la mayoría los de esta provincia que aún no la han solicitado, me veo en la necesidad de tener que llamarles la atención para prevenirles que expediré patente de 1.ª clase a aquellos que inmediatamente no soliciten la que les corresponde, y se les prueba que se hallan ejerciendo su profesión.

Al propio tiempo, intereso a los Sres. Alcaldes se sirvan enterar a

los Sres. Médicos de su término municipal de la presente circular, con el fin de que llegue a conocimiento de los mismos; advirtiéndoles que el año empezó en 1.º de abril actual, por ser año económico de 1921 a 1922.

León 23 de abril de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Batertola.

#### Cédulas personales

Transcurrido con mucho exceso el plazo señalado a los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, para que presentaran el padrón de cédulas personales del corriente año económico de 1921 a 1922, son un gran número los que aún no lo han verificado, y, por consiguiente, ha acordado prevén a los que se hallen en este caso, que si en el preciso plazo de ocho días no cumplimiento este servicio, les

será impuesta la multa de cien pesetas, con que ya están conminados, y se nombrarán Comisionados que a costa de los respectivos Ayuntamientos y Secretarías, formen el padrón anterior.

León 29 de abril de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Gaspar Batertola.

## MINAS

### Anuncio

Habiéndose verificado las operaciones periciales de deslinde y levantamiento de labores, solicitadas por D. Benigno Miranda Suárez, entre las minas «Vigón», núm. 2.854, y «Los Reyes», núm. 2.822, sitas en término municipal de Prado, y resultando de las mismas que las labores de la mina «Vigón», el Sr. Gobernador la ha decretado, con esta fecha, la existencia de dicha intrusión.

Lo que se hace saber a los señores herederos de D. M. Balbuena para que puedan recurrir en súplica contra dicho decreto en el término de treinta días, al así lo estiman de su derecho, con arreglo a lo dispuesto en el art. 111 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

León 27 de abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

Don Federico Iparraguirre y Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el día de verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

#### Partido judicial de Valencia de Don Juan

Causa por tentativa de violación, contra Aurelio García, señalada para el día 12 de mayo próximo.

Otra por homicidio, contra Aureliano Pérez, señalada para el mismo día que la anterior.

#### JURADOS

##### Cabezas de familia y vecindad

D. José A. González, de Campo  
D. Agapito Berríos, de Cerejal  
D. Genaro Gigante, de San Millán  
D. Felipe Artaga, de Valdecas  
D. Esteban Castillo, de Villamandos  
D. Cesáreo Burón, de Villaquejada  
D. Pedro García, de Villamañán  
D. Felipe Alonso, de Villabraz  
D. José Mozo, de San Millán  
D. Eleuterio C. Díaz, de Gordoncillo

D. Vicente Casado, de Castañalé  
D. Paulino Andrés, de Campo  
D. Cándido Santos, de Pejaros  
D. Bernardo Artaga, de Valdecas  
D. León Barrientos, de Valencia  
D. Nicasio Cabillos, de Villacabriel  
D. Felipe Delgado, de Villamañán  
D. Domitilo Blanco, de Valdecas  
D. Timoteo Cantos, de Quintanilla  
D. Genaro Barrera, de Castrofuerte

##### Capacidades

D. Isaac García, de Valencia  
D. Jerónimo García, de ídem  
D. Julián Casado, de Villamarco  
D. Braulio Martínez, de Fresno  
D. Francisco Berjón, de Valencia  
D. Pedro Martínez, de ídem

D. Miguel García, de Villanueva  
D. Eusebio Fernández, de Fresno  
D. Dionisio Martínez, de Malillos  
D. Eustaquio Alegre, de Valverde  
D. Demetrio Redondo, de Valencia  
D. Fernando Fernández, de Fresno  
D. Manuel Ramos, de Luegros  
D. Bernardino Pérez, de Vascaña  
D. Felipe Prieto, de Fresno  
D. Pedro Esteban, de Reilegos

#### SUPERNUMERARIOS

##### Cabezas de familia y vecindad

D. Bernardo Feo, de León  
D. Eugenio Picón, de ídem  
D. Julián G. Clemente, de ídem  
D. Gregorio Ordás, de ídem

##### Capacidades

D. Agapito de Celis, de León  
D. Manuel Cárdenas, de ídem

Y pesa que conste, a los efectos del artículo 48 de la ley del Jurado, y para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia, expido en el presente, visado por el Sr. Presidente y sellado con el de esta Audiencia, en León, a 21 de abril de 1921.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º El Presidente, José Rodríguez.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Riaño

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y vocales asociados, en sesión del día 19 del corriente mes, acordaron anunciar vacante la plaza de Médico de este Municipio de Riaño y segregado de Pedrosa del R. y, por resultado del que la desempeñaba, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dotación anual de dos mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia médica a treinta familias pobres de ambos Municipios, agrupados para el servicio sanitario, según se las faculte por el artículo 7.º del Reglamento de 14 de junio de 1891 y 80 de la ley Municipal vigente y el reconocimiento de quintos, pudiendo hacer iguales con un número de familias pudientes que no bajará de cuatrocientos.

2.ª Los aspirantes a esta plaza presentarán sus instancias documentadas durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.ª Habrán de acreditar los solicitantes poseer título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

4.ª La residencia si facultativa deberá fijarse en la capital del Municipio de Riaño, y siempre que precise ausentarse de él, por causa justificada, deberá llevar licencia del Sr. Alcalde a quien comunicará el nombre del Médico que lo ha de sustituir durante su ausencia, que no excederá de ocho días, salvo casos de fuerza mayor.

5.ª La duración del contrato será por tiempo limitado; y

6.ª El Médico que resulte agraciado con esta plaza, tendrá como auxilium un practicante a satisfacción del Ayuntamiento, quien se encargará de abonar de sus fondos municipales, como al Médico, la cuota anual de mil quinientas pesetas, como se viene haciendo hasta la fecha.

Riaño 19 de abril de 1921.—El Alcalde, F. de Cosío.

**PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÓN**

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de once mil ochocientos ochenta pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos de 1921 a 1922, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está preceptado por las disposiciones que rigen en la materia:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado		Total base imponible del reparto	Cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento
		Por inmuebles	Por subsidio		
		Pesetas	Pesetas		
1	Aimenza	6 876	1.855	8 731	278 91
2	Bercianos	5 874	68	5 942	190 25
3	Canelejas	4 350	64	4 394	140 68
4	Castromudarra	3.111		3 111	99 69
5	Cea	12.605	411	13 016	416 70
6	Cebanico	11 012	180	11 192	358 35
7	Cubillas de Rueda	20.557	189	20.726	683 63
8	Casado del Coto	10 045	390	10 455	334 11
9	Castrotierra	5.011	14	5 025	160 90
10	E. Burg. Rynero	15.554	180	15 544	497 70
11	Escobar	7 002	152	7 154	228 42
12	Galgulillo	21.196	879	22 075	708 85
13	Gordaliza	6 227	148	6.375	204 05
14	Grajal	12 568	1.032	20 600	659 80
15	Joara	11 871	58	11.909	381 31
16	Joarilla	14.080	266	14 546	459 34
17	La Vega de Amenza	8 349	218	8 565	274 24
18	Sahagún	27 650	10.871	38 521	1.233 43
19	Sahucillas del Río	9.352	158	9 470	303 21
20	Santa Cristina	14 051	224	14 255	456 43
21	Valdepolo	24.173	538	24 509	784 79
22	Villamorán	9 264	42	9 308	297 76
23	Villazanzo	18 575	357	18 910	605 48
24	Vilaverde de Arceyes	3 725	80	3 803	121 76
25	Villamorán de Don Saicho	6 342	256	6 578	210 61
26	Villanar	19.812	521	20 135	644 64
27	Villamol	13 685	189	13 844	443 27
28	Valcedillo	6 454	58	6 512	208 50
29	Villazanzo	15 857	237	16 094	515 33
Total		551.922	19 109	571.051	11.880 00

Resulta que atendida la cantidad repartible 11.880 pesetas, y la base imponible 571.051 pesetas, sale gravada al respecto de 3,202 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados. Sebahón 25 de enero de 1921.—El Alcalde-Presidente, L. Miguel.—El Secretario, Melmo Franco.

**Alcaldía constitucional de Grañefes**  
Según me particulo Santiago Urdiales, vecino de Grañefes, se le extravió de dicho pueblo una yegua cerrada, pelo negro, azada 1,360 cuartos, próximamente, o sea seis cuartos y media, pelicazada del pie izquierdo; tiene en el mismo pie un sobrehueso cerca del casco, creta retorcida, y marcha de paso; cuyo extravío tuvo lugar el día 15 del corriente.  
Gr. días 27 de abril de 1921.—El Alcalde, Enrique Soto.

**Alcaldía constitucional de Castrocaibón**  
Terminado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1921 a 22, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días para oír reclamaciones; pues transcurrido dicho plazo, no se atenderán las que se presenten.  
Castrocaibón 22 de abril de 1921. El Alcalde, José Canador.

**Alcaldía constitucional de Matadeón**  
Se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes e Higiene Pecuaria, de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas,

pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.  
Los aspirantes a dicho cargo, previa la justificación de la capacidad legal necesaria para poder desempeñar el mismo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.  
El agraciado quedará obligado a fijar su residencia en esta villa.  
Matadeón 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Valentín Alonso.

**Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan**  
La Corporación municipal, en sesión celebrada en segunda convocatoria en el día de ayer, acordó que el ganado que disfruta de los pastos de las praderas comunales de esta villa durante el ejercicio económico corriente, contribuya con la cuota que expresa la tarifa siguiente; entendiéndose para este fin igualmente las praderas que existen en la hoja de barbecho, que las que haya en la sembrada; teniendo obligación de pagar la cantidad que se expresa los dueños de dichos ganados, con un solo día que lleven éstos a las mismas, y advirtiéndoles que el ganadero que no

lleve aquéllos a las praderas del común ya mencionadas, solicitará del Ayuntamiento que éste lo señale en qué las para poder dar agua a sus ganados; pues en caso contrario, incurrirán en la multa correspondiente y en el pago de la cuota que expresa la tarifa que se inserta a continuación, por entrar con el ganado en fincas del patrimonio municipal.  
Lo que se anuncia al público por término de diez días, para que los vecinos que se vean perjudicados, presenten las reclamaciones que estimen procedentes.

**Tarifa de precios**

	Pts. Cts.
Cada cabeza de ganado de labranza pagará por el tiempo que dure este expediente	5
Id. de id. destinado a la industria, pagará por idem	10
Id. de id. cerril, pagará por el tiempo de duración de este id.	10
Id. de id. que sea de labranza y se destique a alguna industria	7 50
Id. de id. que hayan sido destetadas y no lleguen a la edad en que se conceptúan de labranza, pagará.	5
Por cada cabeza de ganado lanar	0 00
Por id. de id. siendo corderos	0 50
Por id. de id. de id. muel.	2

Valencia de Don Juan 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Juan García Otero.

**Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valmayor**  
Año de 1921  
LISTA rectificada de los individuos que tienen derecho a votar compromisario para las elecciones de Senadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, que se remite al Sr. Gobernador civil, a los efectos prevaleidos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL:  
Alcalde

- D. Gaudencio Santos Paniega Concejales
- D. Alejandro Iglesias de Ponga  
 • Victorio Gordaliza Rueda  
 • Nicolás Reguera Santa María  
 • Juan Chico Pérez  
 • Florencio Rodríguez Castellanos Contribuyentes
- D. Juan Paniega del Pozo  
 • José Rodríguez Baj  
 • José Gutiérrez Calvo  
 • Juan Santos Paniega  
 • Ladislao Bajo Castellanos  
 • Francisco Castellanos Chico  
 • Manuel de Ponga Morala  
 • Antonio Marino Rodrigo  
 • Ignacio Vázquez Fernández  
 • Ramón Santos Muñoz  
 • Salvador Bajo Castellanos  
 • Tomás Lozano Gutiérrez  
 • Santiago Paniega Castellanos  
 • Eusebio Pérez Pérez  
 • Apollinar Manzano Hernández  
 • Antonio Bajo Castellanos  
 • Román Pérez Pérez  
 • Eugenio Rodríguez Sandoval  
 • Alonso Marino Rodrigo  
 • Eugenio Lozano Copeta

D. Tomás Cancelo Cuñado  
 • Dionisio Agández Morino  
 • Lorenzo Rodríguez Lozano  
 • José Calzadilla Cardo  
 Castrotierra a 2 de enero de 1921.  
 El Secretario, Quintillo Ibáñez — V.º B.º: El Alcalde, G. Santos.

**Alcaldía constitucional de Fabero**  
Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones y puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1907 a 1919, ambos inclusive, y primer trimestre de 1920; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho período de exposición, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.  
Fabero 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Domingo Abella.

**Alcaldía constitucional de Luyago**  
El repartimiento confeccionado por las respectivas Comisiones para el ejercicio actual, en sustitución del de consumos, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, y tres más, para oír reclamaciones.  
Luyago 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Villazanzo**  
Formado el repartimiento de hierbas y leñas por la cantidad consignada en el capítulo II del presupuesto ordinario de ingresos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.  
Villazanzo 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Martín García.

**Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales**  
Por término de quince días, y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal y el padrón de cédulas personales, confeccionados para el año de 1921 a 22; pasados éstos no serán admitidas las que se presenten.  
San Esteban de Nogales 18 de abril de 1921.—El Alcalde, Vicente Prieto.

**Alcaldía constitucional de Joara**  
Formado por la Junta repartidora el repartimiento general, en sus dos partes: personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el presente año económico, queda expuesto al público por quince días, y tres más, para oír reclamaciones.  
Joara 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

**Alcaldía constitucional de Soto y Amio**  
En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1921 a 22.  
Soto y Amio 26 de abril de 1921. El Alcalde, Ladislao García.

## JUZGADOS

### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción en causa por hurto de mercancías, con el número 165, del año último, en la Estación del ferrocarril de esta ciudad, se ha acordado citar por medio de la presente a D. Julio Pidalgo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de la causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 20 de abril de 1921.—El Secretario, P. D. Luis F. Rey.

### Requisitoria

Alvarez Fernández (Serapio), natural de Vidanes, de estado casado, profesión minero, de 36 años de edad, estatura baja, de buen color, guero, con una mancha en la cara; viste traje de buva azul, si bien también usa de corte, domiciliado últimamente en Molinos, Municipio de Torneo, en este partido, procesado por muerte violenta de Severino Pérez y Pérez, compareció en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada para notificarle el auto de procesamiento y constituirle en prisión; previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada a 20 de abril de 1921.—José Usra.—El Secretario, P. H. Heitor García.

Don Faustino Fernández y Fernández, Juez municipal de Villadangos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y ha de proveerse conforme al Reglamento de 10 de abril de 1871 y reformas introducidas en las Reales decretos de 23 de noviembre y 10 de diciembre del año último, para lo cual se abra concurso por término de treinta días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta de Madrid; durante cuyo plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de León.

También se admitirá durante el referido plazo en este Juzgado municipal las solicitudes de los solicitantes que aspiren a dicho cargo.

Lo que se hace público por medio de este edicto.

Villadangos 10 de abril de 1921.—El Juez municipal, Faustino Fernández.

Don Hilario Cano, Juez municipal de Viduepo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado; y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abra concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, pudiendo los aspirantes presentar, dentro dicho plazo, sus solicitudes, documentadas con arreglo al art. 15 del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría son los procedentes de los aranceles judiciales.

Viduepo 16 de abril de 1921.—

Hilario Cano.—El Secretario Interino, Remigio García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Agencia general ejecutiva de Pósitos

Don Celestino Gutiérrez Fernández, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Escobar de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a D. Adrián Fernández Zorita, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Adrián Fernández Zorita, su descubridor para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo, por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y removientes, se acuerda que en la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de mayo de 1921, a las once de la mañana, en el local de la Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndose que si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados al deudor D. Adrián Fernández Zorita, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra, a la Carre menor, de 64 áreas y 20 centáreas; linda N., Serapio Durántez (hoy herederos); S., reguera; E., Agapito Lazo (hoy herederos); y O., Juan Izquierdo; tasada en 350 pesetas.

Otra, a la Morcuilla, de 51 áreas y 36 centáreas; linda N., Francisco Burón; S., Julián San Martín; E., Juan Lazo, y O., José García; tasada en 250 pesetas.

Otra, al Pozanco, de 51 áreas y 36 centáreas; linda N., senda; S., Basilio Martínez; E., Francisco Dominguez, y O., Agapito Lazo (herederos); tasada en 400 pesetas.

Otra, a las Cabecillas, de 46 áreas y 54 centáreas; linda N., Félix González; S., reguera; E., Juan Izquierdo, y O., eras; tasada en 75 pesetas.

Otra, a la Encina, de 36 áreas y 78 centáreas; linda N., reguera; S., E., Pedro Martínez, y O., Agapito Lazo; tasada en 100 pesetas.

Otra, a La Miguelina, de 25 áreas y 68 centáreas; linda N., Agapito y Juan Lazo; S., Bernardo Agúndez; E., Isidro Lazo, y O., Serapio Durántez (herederos); tasada en 100 pesetas.

Otra, al camino de Sahagún, de 40 áreas; linda N., Agapito Lazo (herederos); S., herederos de Juan Salán; E., camino de Sahagún, y O.,

Serapio Durántez (hoy herederos); tasada en 150 pesetas.

Otra, a La Cabeza, de 51 áreas; linda N., Prudencia Gutiérrez y S. Barrancho; S., arroyo; E., herederos de Rosendo Fernández, y O., camino de Vallezaico; tasada en 250 pesetas.

Otra, al camino de Saldaña, de 40 áreas; linda N., camino y herederos de Pedro Martínez y Lorenza Iglesias; E., río y Lorenza Iglesias; O., Pedro Martínez y camino, y S., Nicolás; tasada en 400 pesetas.

Un arroyo a la calle de la Capilla, de 7 áreas; linda N., casa de herederos de Gervasio Fernández; S., nella los Llenos y herederos de Leonardo Cid; E., Juan Izquierdo y Bruno Padriera, y O., calle de la Capilla y herederos de Leonardo Cid; tasada en 200 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus representantes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden fibrer las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título XIV de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el 5 por 100 del valor íntegro de los bienes que intenten rematar.

6.º Que se obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

7.º Que si el día de la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Escobar de Campos a 15 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, C. Gutiérrez.—V.º B.º: El Jefe de la Sección, José Alonso Pereira.

Arias Claros (Regino), hijo de Balbino y de María Manuela, natural de Secl, Ayuntamiento de Riello, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Secl, provincia de León, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Roberto Romero Molezún, residente en Santiago; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santiago 15 de abril de 1921.—El Comandante Juez Instructor, Roberto Romero.

González García (Antonio), hijo de Manuel y de Juana, de 22 años de edad, estado soltero, natural de Ruitán, Ayuntamiento de Vega de Val-

carca (León), de ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, don Amador Enseñat Soler, residente en Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Coruña 16 de abril de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Amador Enseñat.

Vidal Núñez (Manuel), hijo de José y de Aurora, de 22 años de edad, estado se ignora, natural de Corullón, Ayuntamiento de Idem (León), de ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Amador Enseñat Soler, residente en Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Coruña 16 de abril de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Amador Enseñat.

García Difielro (Gabilo), hijo de Miguel y de Inés, de 21 años de edad, de estado se ignora, natural de Orniaga, Ayuntamiento de Corullón (León), de ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Amador Enseñat Soler, residente en Coruña; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Coruña 16 de abril de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Amador Enseñat.

Rodera Dumiguez (Santiego), hijo de Manuel y de María, natural de Forna, Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, estatura 1,557 metros, domiciliado últimamente en Camagway (Cuba), acusado de falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Gerona, núm. 22, Comandante D. Federico Roncal Manscho, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 16 de abril de 1921.—Federico Roncal.

Prado Caballero (Constantino), hijo de Lázaro y de Juana, natural de Lugán, Ayuntamiento de Veguquemada, provincia de León, estado soltero de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Lugán, Ayuntamiento de Veguquemada, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 38, de guarnición en León, D. Narciso Gardón Alvarez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León 18 de abril de 1921. Narciso Gardón.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial